

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE UNIÓN CHACHAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ PROVINCIA DE TAYACAJA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA¿

Ruc/código :	20610545093	Fecha de envío :	08/04/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO JD CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	17:24:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre la experiencia para el RESIDENTE DE OBRA solicitan:

Dos (02) años como supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente de obra en obras similares al objeto de la convocatoria, se observa que por la pluralidad de postores esta debe ampliarse a asistente de residente y/o asistente de supervisión y/o especialista en estructuras en ejecuciones de obras de infraestructura en general

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios rectores de la contratación pública; Libertad de concurrencia, Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

sobre la observacion formulada an aras de fomentar la pluralidad de postores SE ACOGE PARCIALMENTE, se incrementara los terminso asistente de residente y/o asistente de supervision en obras similares y obras de infraestructura deportiva. Tener presente en cumplir lo indicado en el LRCE para residentes de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dos (02) años como supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente de obra y/o asistente de residente y/o asistente de supervisión en obras similares al objeto de la convocatoria y/u obras de infraestructura deportiva, que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA
Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE UNIÓN CHACHAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ PROVINCIA DE TAYACAJA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA¿

Ruc/código :	20535186058	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES FUTURAS S.R.L.	Hora de envío :	19:23:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según las bases:

Se considerará obra similar a CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO Y RECREATIVO EN CAMPO DEPORTIVO EN OBRAS PUBLICAS.

Según Opinión 030-2019-DNT, Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras Comprendidas en la definición de obra del Anexo Único del Reglamento.

De la Opinión 030-2019-DTN, se desprende que nuestras normas se refieren como actividades a aquellas del en el Anexo único de definiciones del reglamento respecto a una Obra, esto es: Construcción, reconstrucción, Remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles Nuestra normatividad no hace mención a la lista de partidas, títulos o sub títulos que conforman el presupuesto o valor referencial del expediente técnico, con lo que vulnera el concepto de obra similar y pasaría a ser una obra igual. La normatividad hace referencia a aquellas actividades con las que se puede definir que se trata de una obra.

Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la Ampliar lo solicitado como obras iguales o similares a CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVO Y/O RECREATIVO Y/O ESTADIOS EN CENTROS POBLADOS Y/O LOCALIDADES EN OBRAS PUBLICAS; teniendo en cuenta que lo indicado guarda relación con el objeto de la convocatoria y no condiciona a un postor específico que solamente le cumpla con lo indicado en las bases como obras similares; todo ello con el cumplimiento del objeto de convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión 030-2019-DNT y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, en el artículo 16 de la TUO de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, en el numeral 29.3 del referido artículo 29, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse. Sobre lo expuesto es necesario mencionar, el área usuaria de la entidad es la responsable de formular los términos de referencia, así como los requisitos de calificación, siendo que la experiencia en la especialidad permite determinar de manera objetiva la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA

Nomenclatura : AS-SM-4-2025-MDC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE UNIÓN CHACHAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA ¿ PROVINCIA DE TAYACAJA ¿ DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA¿

Específico

3.2

B

32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión 030-2019-DNT y RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

requeridas que sean obras similares a las que se requiere contratar.

NO SE ACOGE, de lo expuesto los terminos MEJORAMIENTO NO GUARADAN RELACION CON EL TERMINO CREACION por lo que esta observacion pretenderia desvirtuar el objeto de la convocatoria. y sobre lo siguiente, lo indicado estadios en centros poblados y/o localidades delimitaria a aquellas empresas que haya ejecutado en zonas urbanas, por consiguiente la observacion formulada NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null